

Décima Octava Sesión Extraordinaria 2012
Resoluciones del Comité de Información
28 de junio de 2012

Asunto	Acuerdo
<p>Se sometió a consideración del Comité de Información la documentación con la que se da cumplimiento a la instrucción del Pleno del IFAI del Recurso de Revisión RDA 0868/12.</p>	<p>Acuerdo 01/Ext_18/12. Se aprobó notificar al recurrente que se pone a su disposición copia simple del Convenio de Terminación de Relación Laboral celebrado entre Diconsa, S. A. de C. V. y el C. Miguel Betancourt Núñez de fecha 31 de octubre de 2011, una vez cubierto el costo correspondiente.</p> <p>Acuerdo 02/Ext_18/12. Se aprobó informar al recurrente que con fundamento en el artículo 70, fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, LFTAIPG, el Comité de Información de Diconsa confirmó como confidencial el Registro Federal de Contribuyentes y el número de empleado del "Anexo 1 del Convenio de Liquidación del C. Miguel Betancourt Núñez. Así como el número de folio de la credencial de elector del Convenio Número: 359/2011.</p> <p>Acuerdo 03/Ext_18/12. Se aprobó informar al recurrente que el Comité de Información en cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión RDA 0868/12 pone a su disposición la versión pública del "Anexo 1 del Convenio de Liquidación del C. Miguel Betancourt Núñez" y la versión pública del Convenio Número: 359/2011", documentos en los que se aprecia la liquidación de la persona citada, una vez cubierto el costo correspondiente. En la versión pública del "Anexo 1 del Convenio de Liquidación" se eliminaron el Registro Federal de Contribuyentes y el número de empleado, y en el Convenio Número: 359/2011 se eliminó el número de folio de la credencial de elector con fundamento en los artículos 3, fracción II y 18 fracción II de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental</i>.</p> <p>Acuerdo 04/Ext_18/12. El Comité de Información se da por enterado de que previo a la entrega de la información al recurrente y una vez cubiertos los costos de reproducción se concertará una reunión con la Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal del IFAI con el objeto de presentar el Convenio de Terminación de Relación Laboral celebrado entre Diconsa, S. A. de C. V. y el C. Miguel Betancourt Núñez, de fecha 31 de octubre de 2011; la versión pública del "Anexo 1 del convenio de liquidación del C. Miguel Betancourt Núñez"; y la versión pública del Convenio Número: 359/2011, celebrado entre el C. Miguel Betancourt Núñez y Diconsa, S. A. de C. V. ante la Junta Especial número sesenta y uno de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, de fecha 3 de noviembre de 2011 para su revisión.</p>

Asunto	Acuerdo
<p>Se sometió a consideración del Comité de Información la documentación con la que se da cumplimiento a la instrucción del Pleno del IFAI del Recurso de Revisión RDA 0995/12.</p>	<p>Acuerdo 05/Ext_18/12. Se le notificará al recurrente los enlaces a la página de internet de Diconsa para consultar las “Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V., para el Ejercicio Fiscal 2012”, y el “Manual de Políticas y Procedimientos para la Supervisión a Tiendas Comunitarias”</p> <ul style="list-style-type: none"> · Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2012: http://www.diconsa.gob.mx/images/swfs/par/reglas/ROP_PAR_2012.pdf · Manual de Políticas y Procedimientos para la Supervisión a Tiendas Comunitarias: http://www.diconsa.gob.mx/normateca/images/pdfs/operaciones/supervision_operativa_TR.pdf . <p>Acuerdo 06/Ext_18/12. Se aprobó informar al recurrente que el 5 de marzo de 2012, fecha en que solicitó a Diconsa, S. A. de C. V. la información, el “Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar” que estaba vigente es el que autorizó el Consejo de Administración de Diconsa el 24 de marzo de 2011, y estuvo vigente hasta el 2 de abril de 2012.</p> <p>Se le notifica la disponibilidad del “Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar” vigente a la fecha de su solicitud en disco compacto, una vez cubierto el costo correspondiente.</p> <p>Acuerdo 07/Ext_18/12. Con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, LFTAIPG, y el artículo 70, fracción III de su Reglamento, el Comité de Información de Diconsa confirmó la clasificación realizada por la Dirección de Comercialización respecto a los precios de compra del aceite vegetal comestible, atún, avena, café soluble, chiles jalapeños enteros, chocolate entero bolsa, crema dental, detergente en polvo, galletas animalitos, harina de trigo, jabón de lavandería, jabón de tocador, leche en polvo, papel higiénico, pasta para sopa, sal de mesa, y sardina, mismos que se encuentran en el Anexo 1 del oficio número DC/LANL/131/12, de fecha 29 de febrero de 2012, oficio en el que constan también los precios de venta.</p> <p>Acuerdo 08/Ext_18/12. Se aprobó notificar al recurrente la disponibilidad del oficio número DC/LANL/131/12, de fecha 29 de febrero de 2012 y de la versión pública del anexo 1 de este oficio, del Anexo 2 de este mismo oficio que contiene el precio del azúcar vigente a la fecha de presentación de la solicitud de acceso, autorizado en la Unidad Operativa Nayarit una vez cubierto el costo correspondiente.</p> <p>Asimismo se le informa que la Dirección de Comercialización emitió el oficio número DC/LANL/131/12, de fecha 29 de febrero de 2012, mediante el cual informó a los Gerentes de Sucursales, Subgerentes y Encargados de Unidades Operativas y Responsables de Abasto los precios de venta de los 22 artículos que componen la canasta básica aplicables durante el mes de marzo de 2012.</p>

Asunto	Acuerdo
	<p>Como parte de esos artículos se encuentra el azúcar y, en el caso de la harina de maíz se indica el precio de venta de la marca propia Diconsa Mi Masa, no así de la harina Maseca.</p> <p>El oficio mencionado contiene tres anexos: en el Anexo 1 se presenta en una versión pública debido a que se eliminan los precios de costo de aceite vegetal comestible, atún, avena, café soluble, chiles jalapeños enteros, chocolate entero bolsa, crema dental, detergente en polvo, galletas animalitos, harina de trigo, jabón de lavandería, jabón de tocador, leche en polvo, papel higiénico, pasta para sopa, sal de mesa, y sardina.</p> <p>Ello debido a que los precios de costo son unitarios y se encuentran clasificados como información reservada por un plazo de 5 años y la difusión de esta información daría ventaja a los proveedores en las negociaciones con Diconsa.</p> <p>En el caso del arroz, azúcar estándar, frijol, harina de maíz y maíz los precios de costo son precios promedio y se proporcionan en atención al principio de máxima publicidad con fundamento en las resoluciones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, IFAI, de los siguientes recursos de revisión: 4679/07, 3205/09, 515/08 y 681/08 en los que se prevé la entrega de información de precios promedio de los productos cuando estos se adquieran a más de dos proveedores sin indicar marcas de los artículos.</p> <p>La reserva de la información se realizó con fundamento en los artículos 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.</p> <p>Acuerdo 09/Ext_18/12. Con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, LFTAIPG, y el artículo 70, fracción III de su Reglamento, el Comité de Información de Diconsa confirmó la clasificación realizada por la Unidad Operativa Nayarit del precio de costo por caja de la harina de maíz vitaminada contenido en la "Orden de cambio de precio".</p> <p>Acuerdo 10/Ext_18/12. Se arprobó notificar al recurrente la disponibilidad de la versión pública una vez cubierto el costo correspondiente de la "Orden de cambio de precio" de la Unidad Operativa Nayarit de fecha 12 de enero de 2012, misma que contiene el precio de venta de la harina de maíz Maseca considerados por dicha Unidad para aplicar los precios oficiales de la harina de maíz Maseca del 12 de enero al 7 de marzo del año en curso, siendo el precio vigente a la fecha de presentación de la solicitud de acceso.</p> <p>En la versión pública se eliminó el precio de costo por caja de la harina de maíz vitaminada en virtud de se encuentra clasificado como información reservada por un plazo de 5 años y la difusión de esta información daría ventaja a los proveedores en las negociaciones con Diconsa. La reserva de la información se realizó con fundamento en los artículos 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.</p>

Asunto	Acuerdo
<p>Se sometió a consideración del Comité la respuesta a la solicitud de información con número de folio 201500009612.</p>	<p>Acuerdo 11/Ext_18/12. Se arprobó dar a conocer al solicitante el nombre de los proveedores de colchonetas, cobija de lana, cobertor, manta y sábanas para el periodo de 2008 a 2012.</p> <p>Acuerdo 12/Ext_18/12. Se arprobó dar a conocer al solicitante la descripción de las colchonetas, cobija de lana, cobertor, manta y sábanas para el periodo de 2008 a 2012, así como las cantidades adquiridas. Asimismo, se le informa que todas las compras se llevaron a cabo por adjudicación directa, con fundamento en el Artículo 41, Fracción XII de la Ley de Adquisiciones.</p> <p>Acuerdo 13/Ext_18/12. Se arprobó informar al solicitante que con fundamento en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, LFTAIPG, y 70, fracción III de su Reglamento, el Comité de Información de Diconsa confirmó la clasificación del precio unitario de compra de mantas y sábanas.</p> <p>Acuerdo 14/Ext_18/12. Se arprobó informar al solicitante que los precios unitarios de compra de mantas y sábanas se encuentran reservados por un plazo de cinco años con fundamento en los artículos 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, LFTAIPG, y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial. La difusión de esta información daría ventaja a los proveedores en las negociaciones con Diconsa.</p> <p>Asimismo, de acuerdo con el principio de máxima publicidad y disponibilidad establecido en el Artículo 6 de la citada LFTAIPG y con base en las resoluciones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, IFAI, de los siguientes recursos de revisión: 4679/07, 3205/09, 515/08 y 681/08 se entregan los precios promedio de los productos adquiridos a más de dos proveedores.</p> <p>Se entregan los precios promedio de compra de colchonetas, cobija de lana y cobertor para el periodo 2008 2012.</p>